CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SSF-CD-PS-292-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL IDENTIFICADO(A) CON NIT No. 860.528.224-0.

Entre los suscritos: **MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.511.132 expedida en Mosquera - Cundinamarca, en su calidad de Secretario de lo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca, en virtud de la Resolución 066 de 2025 del 21 de enero de 2025 expedida por la Secretaría de la Función Pública, y el Acta de Posesión Nro. 000025 de 2025, en uso de las funciones y facultades contenidas en los Decretos No. 424 de 20 de noviembre de 2024 y 406 del 6 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de lo Social y la Familia, con NIT: 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** por una parte; y por la otra; y por la otra, **FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA,** identificado con **NIT No. 860.528.224-0**, representada legalmente por HENRY MODESTO MEJIA ROYET, identificada con cedula de ciudadanía No. 8.670.727 de Barranquilla, Atlántico, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO**. El objeto del Contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CANALES DE COMUNICACIÓN A TRAVES DE LA PLATAFORMA SERVIR, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN SORDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO.** Se busca implementar y poner en funcionamiento canales de comunicación accesibles a través de la plataforma Servir, con el propósito de facilitar el acceso a la información y a los servicios de atención para la población sorda del departamento de Cundinamarca, mediante soluciones tecnológicas inclusivas y acciones de fortalecimiento institucional. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Implementar el servicio de interpretación SERVIR - Horas de servicios de interpretación presencial para la participación de las personas Sordas. 2. Realizar la centralización de servicios a través de la plataforma única para gestionar servicios de accesibilidad y capacitación. 3. Implementar en el espacio público asignado los recursos y puntos de información accesibles para la comunidad sorda. 4. Capacitar al personal de la Gobernación de Cundinamarca mediante un Taller de Toma de Conciencia y acercamiento a la Lengua de Señas Colombiana LSC. Además de un curso de LSC con enfoque a la atención al usuario sordo. 5. elaborar la producción de videos en Lengua de Señas colombiana- LSC de videos institucionales e información que se publique para la ciudadanía, Traducción e incorporación del servicio de interpretación en videos informativos que se encuentren en espacios físicos, página web o medios de comunicación (redes sociales). 6. Desarrollar e implementar un portal web que integre la oferta de servicios y productos, y que muestre el impacto del proyecto en la participación de las personas sordas. 7. Las demás que por la misionalidad de la Secretaría de lo Social y la Familia se requieran y que sean inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la

Administración o a terceros. i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. j) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. k) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos, l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. m) Guardar a debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. n) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. o) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. p) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional q) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. r) Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes. s) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 5 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar tres (3) informes de ejecución contractual de acuerdo al cumplimiento del objeto, de igual manera el contratista deberá presentar los informes que le sean solicitados frente a temas inherentes a las actividades adelantadas y labores asignadas para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en dichos informes se deben identificar los periodos de ejecución establecidos por la Secretaria de lo Social y la Familia de Cundinamarca, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 164.679.416,00)**.

SERVICIOS	*ENTREGABLE*
SERVIR. *servicio de interpretación de Lengua de Señas Colombiana LSC, en la modalidad virtual, con interpretes profesionales conectados de manera remota, en línea, sin agendamiento*	*● Una (1) Suscripción a seis (6) meses) al SERVIR + 120 credenciales que serán distribuidas entre las distintas dependencias de la Gobernación y Alcaldías seleccionadas de común acuerdo.* *● Ingreso por página web (URL)*

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SSF-CD-PS-292-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL IDENTIFICADO(A) CON NIT No. 860.528.224-0.

previo, cuando un usuario Sordo se acerque a los puntos de atención al ciudadano.	*● Usuario y contraseñas de las credenciales contratadas.* *● Horario de atención de lunes a viernes de 8 am a 7 pm y sábados de 9 am a 4 pm.* *● Disponibilidad casi inmediata, tiempo de respuesta promedio que en este momento se encuentra entre 1 a 10 minutos.* *● Interacciones de hasta 45 minutos.* *● Cobertura en todo el Departamento de Cundinamarca.* *● Reportes mensuales* *● Soporte técnico.* *● Entrega de ANEXO 1 contenido en el PDF para conocer los requerimientos técnicos y tecnológicos.* *● Manual instructivo de uso.* *● Manual requerimientos tecnológicos.*
Horas de Servicio de interpretación presencial para eventos y los diferentes espacios de la participación ciudadana.	*● 50 horas de servicios de interpretación presencial,* *● El servicio debe ser solicitado por escrito, con al menos 3 días hábiles antes de la prestación del servicio.* *● Si el servicio excede una (1) hora, es necesario contar con dos (2) intérpretes de manera simultánea, con el fin de hacer los respectivos relevos.* *● Los horarios para la radicación de solicitudes de servicio son de lunes a viernes de 8:15 am a 5:00 pm, si el servicio se requiere para el día lunes, deberá ser solicitado un día hábil antes.*
Curso de LSC con enfoque a la Atención al Usuario Sordo. *Genera un espacio de aprendizaje y reflexión frente al uso de la lengua de señas colombiana, en el marco de los ajustes razonables que implementan las entidades en sus áreas de atención al usuario.*	*● 2 cursos de capacitación en CAUS* *● El curso es dictado por personas sordas, usuarios nativos de la lengua de señas colombiana.* *● Curso con intensidad de (35 Horas) distribuidos así:* *- 5 horas (componente teórico)* *● - 30 horas (componente práctico)* *● Modalidad virtual* *● Hasta Quince (15) Personas.* *● Material de apoyo.* *● Se debe cumplir con el 80% de asistencia y alcance de los objetivos planteados.* *● Certificaciones.*
Curso de Toma de Conciencia	*● 1 curso de Toma de Conciencia para 4 grupos de máximo 25 personas con intensidad de 2 horas en cada grupo*
Micrositio Inclusivo *Diseño y desarrollo de un Hub inclusivo para integrar la oferta de servicios y productos.*	*● Creación de un sitio web con la marca institucional de la Gobernación de Cundinamarca. Este sitio web centralizará todos los servicios adquiridos por la Gobernación.* *● 25 videos accesibles –LSC, (videos de hasta 3 minutos.)*

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SSF-CD-PS-292-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL IDENTIFICADO(A) CON NIT No. 860.528.224-0.

Con la finalidad de contar con videos accesibles –LSC y las personas sordas puedan acceder a la información que se publica en las diferentes redes y sitios web de la Gobernación y sus dependencias, se proyectan paquetes de videos accesibles –LSC.	● *Inclusión de secciones para reportes de impacto y testimonios.* ● *Implementación de funcionalidades para la actualización continua de información.*
Subtotal	***$ 138.386.064,00***
IVA	***$ 26.293.352,00***
Valor Total	***$ 164.679.416,00***

La **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100066719 de fecha 26 de junio de 2025. Aprobado por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de Cundinamarca, 1. Rubro: 1126/1-0500/2320202008/6/083/CC/SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250191/1906028 AYUDAS TECNICAS A PERSONAS CON DISCAPACI. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** pagará al Contratista el valor del contrato así: Tres (3) pagos que serán desembolsados de la siguiente manera: 1) 50% a la firma del contrato contra entrega de las 120 credenciales de acceso en funcionamiento. 2) 30% en septiembre con la finalización de los cursos y el micrositio web funcionando. 3) 20% ultimo pago, contra entrega de informe final el cumplimiento y entrega de todos los productos contratados a satisfacción. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). Los pagos se realizarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores del Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 7.1**. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **7.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **7.3**. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 8 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **8.2** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **8.3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **8.4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **8.5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.**8.7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **8.8.** El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. **8.9.** El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-. **CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato,

será de seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previa expedición del registro presupuestal y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de seguridad social integral y aporte parafiscales, cuando corresponda y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro (04) meses. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD.** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.** La **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin prejuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA**, a título de indemnización, una suma equivalente a **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, articulo 2.2.1.2.1.5.4, la entidad estatal es libre de exigir o no el otorgamiento de Garantías. En el presente caso, dada la naturaleza del objeto del contrato y su forma de ejecución, la entidad considera necesario requerir que el contratista allegue garantía única que cubra los siguientes amparos:

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SSF-CD-PS-292-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL IDENTIFICADO(A) CON NIT No. 860.528.224-0.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución y 4 meses más	10 % del valor del contrato.
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución y 4 meses más	10% del valor del contrato.
Pago de salarios y prestaciones Sociales	Igual al plazo de ejecución y 3 años más	5% del valor del contrato

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como a mantener vigente la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar la **SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaría o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SSF-CD-PS-292-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA Y FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL IDENTIFICADO(A) CON NIT No. 860.528.224-0.

SUPERVISA del Departamento de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. 23.2. La oferta presentada por el Contratista. 23.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE: MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO, Cargo: Secretaria de lo Social y la Familia, Dirección: Calle 26 No 51-53 Torre Central Piso 4, Bogotá D.C., Teléfono: (1) 7491226, Correo electrónico: mario.correa@cundinamarca.gov.co y FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL, Dirección: Carrera 26ª # 39B-15 Barrio La Soledad , Teléfono: 6013689869 - 6013699879, Correo electrónico: administracion@fenascol.org.co. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Calle 26 No 51-53 Torre Central Piso 4, Bogotá D.C. y el domicilio contractual es la Calle 26 No 51-53 Torre Central Piso 4, Bogotá D.C. Para constancia, se firma y aprueba por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Aprobó: Mario Alberto Correa Sarmiento – Secretario de lo Social y la Familia
Proyecto: Ricardo Pérez Coronell – Profesional Especializado SSF
Revisó: Alberth Rojas Romero - Profesional Especializado SSF
Revisó: Robinson Fula Ochoa – Asesor Jurídico SSF